CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CAJEME, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "ITESCA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, MTRO. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

# DECLARACIONES

### DE "ITESCA"

- Que fue creado mediante Decreto del entonces C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera, publicado el día 25 de Noviembre del año de 1996 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, como un Organismo Público Descentralizado del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- Que su Director General Mtro. Sergio Pablo Mariscal Alvarado, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por el artículo 16º fracción I del Estatuto General del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.
- Que entre los principales objetivos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 2º de su Estatuto General son:
  - a) Impartir educación tecnológica para formar profesionistas, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.
  - b) Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, sean nacionales o extranjeras.

 Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Internacional a Nogales Km. 2 Cd. Obregón, Sonora. X

Min

# DE "EL INSTITUTO"

- Declara "EL INSTITUTO" que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley Número 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.
- Sigue declarando "EL INSTITUTO" que su objetivo fundamental es otorgar financiamiento a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.
- Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3º de la Ley 106, "EL INSTITUTO" apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
- Que la representación legal de "EL INSTITUTO" recae en la Junta Directiva, quien actúa, por conducto de su Presidente, o por quien delegue éste poderes para ello.
- Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

### DE LAS PARTES

- I. Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACION".
- II. Que se reconocen mutuamente la responsabilidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
- III. Reconocen que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

ón de

Am

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- "ITESCA" y "EL INSTITUTO" celebran el presente convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "ITESCA", de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".

TERCERA.- Por su parte "ITESCA" se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo, la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA.- Así mismo, "ITESCA" se compromete a auxiliar a "EL INSTITUTO" en las labores de otorgamiento y recuperación del crédito educativo.

QUINTA.- "ITESCA" se compromete también a colaborar con "EL INSTITUTO" para garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna revolvencia de los financiamientos que otorga.

SEXTA.- "ITESCA" y "EL INSTITUTO" diseñarán juntos medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus alumnos tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario, y el cumplimiento oportuno de sus pagos de crédito educativo.

SÉPTIMA.- Así mismo, se establece un acuerdo de cooperación entre "ITESCA" y "EL INSTITUTO" donde funcionarios, maestros y empleados administrativos contribuyan también a fortalecer esta cultura de responsabilidad, cuyo beneficio es evidente para ambas instituciones y para la sociedad misma.

OCTAVA.- Mediante esfuerzos conjuntos, "ITESCA" y "EL INSTITUTO" definirán la información relevante sobre los alumnos, para llevar a cabo intercambios electrónicos periódicos de la misma, que favorezcan una mejor coordinación interinstitucional para el propósito de este convenio.

NOVENA.- Mediante campañas estratégicas de comunicación, ambas instituciones promocionarán los beneficios del programa de crédito educativo y fomentarán valores y conductas de responsabilidad y de reciprocidad.

DECIMA.- "EL INSTITUTO" podrá realizar a favor de "ITESCA" el pago total o parcial, según el caso, de la inscripción y/o colegiaturas de los acreditados, mientras esté vigente su crédito educativo.

X

Am

DECIMA PRIMERA.- "ITESCA" y "EL INSTITUTO" acuerdan informarse mutuamente de cualquier alta o baja de alumnos beneficiados con crédito educativo, así como las condiciones específicas de cada caso y el monto del apoyo autorizado.

DÉCIMA SEGUNDA.- "ITESCA" podrá hacer un descuento al acreditado por pago de colegiaturas efectuado a través del "EL INSTITUTO" y apegándose a los Reglamentos correspondientes sobre becarios del "ITESCA".

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la ciudad de Obregón, Sonora, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cuatro.

POR EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO CAJEME

MTRO. SERGIO P. MARISCAL ALVARADO Director

POR EL DEL ESTADO DE SONORA

MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO Presidente de la Junta Directiva

**TESTIGOS** 

C.P. ROSA MARIA MORENO CANDELAS Jefa de la División de Administración y Finanzas

LIC. FELIPE CALZADA BUELNA Coordinador del IEEES Extensión Sur